

Carmona.

Año de 1840.

Libro de Acuerdos Capi-
tulares celebrados por los
Srs. de Ayuntamiento
de esta villa en
todo el año
de
1840.

1840

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.





Nombramiento
de Empleados de
Villa.....

En la Villa de Laxoyuda a dos de Enero de mil ochocientos cuarenta: Los Srs. q. componen el Ayuntamiento de ella y al pie firmados reunidos en su Sala Capitular.

Asistido doni el Sr. D. para proceder al nombramiento de Empleados de Villa en el presente año segun se ha echo merced de una union y conformidad nombraron a:

Empleos.

Nombres.

Cobrador de Contribuciones.....	Juan. Muñoz Camacho
Repartidor de Contribuciones.....	Antonio Alcobendas
Repartidor de Contribuciones.....	Manuel Lizaro
Padre Real de menores.....	Santos Lizaro
Mayordomo de Propios.....	José Serrano
Depositario del Fisco.....	Telesforo Pacha
Distribuidor de Pulas.....	Ignacio Urbiano
Alcalde de la Hermandad.....	José Pacha
Contador de Ganados.....	José Agudo
Contador de Ganados.....	Estanquillo Malara
Apreciador de Conyepo.....	Juan. Pineda
Apreciador de Conyepo.....	Vicente Fierentes.
Guarda Jurado.....	Antonio Navilla

Y habiendo comparecido ante sus Merced. de acuerdo todos los Individuos nombrados, y ellos saber por mi el Sr. D. sus respectivos Empleos, de que en los Aceptacion y aceptación en debida forma y prestado Juramento a su cumplimiento, lo firmo con sus Merced. de que

Juan Lave No Anselmo serrano

Pro ma Nazo KO

Presente fué:
Vicente de Vargas
y Gironda

Acuerdo p.
la Comarca.
de Montes...

En la Villa de Zorruoguel a quince de Febrero de mil ochocientos
cuarenta. Los señores q.^{os} componen el Ayuntamiento de ella reunidos
en su Sala Capital a presencia de mi el Sr. D. Juan. Fue hecha
biendo vista las repetidas representaciones dadas a este Ayuntamiento
para la comarcalizacion de los montes de esta Villa, y que cada
dia se observa mas desorden en la cosa de su averdada en perjuicio
del propio interes y en desobediencia de lo que por superior orden
denos esta prevenido, desde luego de una union y conformidad
acordaron a los señores, que sin perjuicio de la responsabilidad
en q.^o incurre el Alcalde, se le otorga por cada persona un real
para el guarda y dos dias de detencion para el Servicio de comar-
caliza, y por cada piezo para del resto para dicho guarda
como expresada detencion, cuya Resolucion se hará notoria
por medio del Alguacil ordinario de esta Villa Casa ita q.^o
q.^o ninguno vecino de ella alegue ignorancia. Y lo firmaron
y señalaram sus Señores de q.^o yo el Sr. Certifico =

Acuerdo...

En la Villa de Zorruoguel a cuatro de Mayo de mil ochocientos
cuarenta. Hecho en la Sala Comarcal
lo Sr. q.^o componen el Ayuntamiento de ella a presencia de mi el
Sr. D. Juan. Se ha presentado a los señores D. Ramon Maria Co-
minando por el Sr. D. Jose Polonio de esta Provincia en el punto
distinguido de la misma a q.^o este Pueblo corresponde con el abate
de Abizguad el origen natural de los montes que esta
Villa disputa por el antiguo titulo de Casion, y esta dition
q.^o residen su procedencia, clasificacion, su naturalidad pa-
ra en su vista separar los q.^{os} son arroyo al Real Decreto de
treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y siete, y
Real de veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos
treinta y ocho son propiedad del Estado de aquellos que le
quedan. Corresponden a la propia de la Pueblo, y en





En consecuencia presentaron sus Mercedes a V. M. el Sr. Comisionado
una Real Decretion expedida por el Rey D.º Carlos Tercero en veinte
trece de Julio de mil setecientos ochenta y cinco por la qual
legitima este Ayuntamiento la propiedad de su Heredad y aunque
quedan comprendidos los Comisionados de pertenencia la D.ª de
nada real con facultad de sujecion en su tiempo y parte y algunos
pedra de monte visto, convenientemente toda ella en sujecion a la
negociacion de tierras de diferentes calidades. Tambien compraron
los por suficiente documento la cuenta de Heredad que se le
entregaron con el objeto de acreditar sobre la propiedad que de siem-
pre inmemorial tenen en el distrito de la Real Caceria
denominada la Marra, Cerro del Cerro, y Cantalejo, cuya tenen-
cia compone el n.º de mil ciento ochenta y tres fanegas de tierra
con toda ella de monte visto aun q.º en la parte de lo perteneciente
a heredad se hallan algunas fincas y su producto se
de la aplicacion con la de la referida D.ª de real al fondo
de Heredad, segun se acredita con las d.ªs de los censos. Tam-
bien disputan de tiempo inmemorial un pedazo de terreno
comprado de la D.ª titulada Guadalupe q.º se aprovechaba
por este comun en la forma y parte con que tenian mil cua-
renta y tres fanegas de tierra con algunas fincas: este terreno
no se ha dicho estado de la D.ª Guadalupe perteneciente
en la Realidad de Heredad de la villa de Puebla de Almorox, y
la razon de q.º cuando se verifico la particion de los terrenos
comunes en las d.ªs de Puebla de Almorox, Talavera
Cien, Herrera, Cruz de Bidas, Fuentelabrada, Helubana, y Villan-
va se pertenecia a esta de Guadalupe. Consiere en esta Heredad
diciendo por terrenos baldios y heredad una inmemorial
de ella de Marra y otros, Sierra, pedregales e infuclifera q.
solo son susceptibles para ganado cabrio. Y a fin de que esta



manifestacion pueda ser la que correspondiente
a la ley de ordenamiento de las universidades de España
y de las de Navarra que en el punto de la ley
se por el Sr. Presidente y el Sr. de la Imprenta y de la corte
que al efecto Comisionado D. Manuel de la Haza. Asi lo
dispusieron y firmaron los Sres. de J. de J. de J.

Juan Cavallero

Romana de la 2.ª 20

4

Anseldo serrano

Señal del Rey

Juan de la Haza

Presente fui:

Vicario de la Imprenta

y de la corte

39

11

